

08 de agosto del 2011
AUI-INTA-070-2011

Ingeniera
Isabel Alvarado Alpízar, MBA, Directora
Dirección Administrativa Financiera
INTA

Estimada señora:

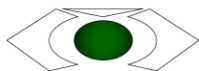
Para efectos presupuestarios, la Ley General de Control Interno N° 8292 estableció como imperativo legal que a las auditorías internas se les asignara una categoría programática, **cuyos recursos sólo pueden disponerse con el criterio del auditor interno**; el sano propósito de esa norma es que no se desmejore la labor que estas unidades de control deben cumplir respecto de su plan de trabajo, en la fiscalización sobre el uso de los fondos públicos.

No obstante, se ha observado que para el Ejercicio Presupuestario 2011, el presupuesto de esta Unidad –sin ser consultado el auditor interno- fue modificado, en la Subpartida 1.05.04, Viáticos al Exterior, en un 33.5%, con motivo de la Modificación Presupuesta solicitada por el Ministerio de Hacienda hasta en un 20% del presupuesto institucional, según Directriz N° 13-H de fecha 4 de marzo del 2011; lo anterior conforme el artículo 27 de la Ley N° 8292, de referencia:

“ARTÍCULO 27.- Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión./Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. /La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.” (El subrayado no es del original)

La auditoría interna es consciente de la obligación de la Administración en cumplir con la Directriz de referencia, sin embargo, la norma es muy clara **NO SE PUEDE DISPONER DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS** asignados a las auditorías **SIN EL CRITERIO DEL AUDITOR INTERNO**; siendo entonces que un procedimiento contrario se constituye en un acto ilegal.

Al respecto, se advierte para futuras decisiones, que el acto podría tipificarse como una causal de responsabilidad administrativa considerando que el artículo 39, entre otros establecen: *“(…) Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. (...) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecida en esta Ley./ Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”*



INTA

Instituto Nacional de Innovación y Transferencia
en Tecnología Agropecuaria - Costa Rica

AUDITORÍA INTERNA

Pág. 2

AUI-INTA-070-2011

08 de agosto, 2011

Sin otro particular suscribe,

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG

C.i.

Junta Directiva

Ing. José R. Corrales Arias, Director Ejecutivo

Ing. Raquel Avilés Ch, Jefe Depto. Administración de Recursos

Dirección de Fiscalización Evaluativa y Operativa, Contraloría General de la República

Archivo

Copiador

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011
CODIGO Y SUBPROGRAMA: 1.3 AUDITORIA INTERNA
UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA: 1.3 AUDITORIA INTERNA
-en miles de colones-

Código Subpartida	Descripción de la Subpartida	Monto Solicitado	Aumenta	Disminuye	DISPONIBLE
1	SERVICIOS	3.775,00	1.200,00	1.200,00	3.775,00
1,03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	50,00			50,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	50,00			50,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1.500,00			1.500,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	1.500,00			1.500,00
1,05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1.600,00	200,00	1.200,00	200,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	100,00	200,00		300,00
1.05.03	Transporte en el exterior	700,00		677,80	32,20
1.05.04	Viáticos en el exterior	800,00		532,20	0,00
1,07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	450,00	1.000,00		1.450,00
1.07.01	Actividades de capacitación	450,00	1.000,00		1.450,00
1,08	MATENIMIENTO Y REPARACION	175,00			175,00
1.08.07	Manten. reparación equip. y mobi. de oficina	75,00			75,00
1.08.08	Manten. reparación equipo de cómputo y sist. de información	100,00			100,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	410,00			410,00
2,01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	30,00			30,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	30,00			30,00
2,99	UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	380,00			380,00
2.99.01	Utiles y materiales de oficina y computo	200,00			200,00
2.99.02	Utiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigac.	180,00			180,00
	TOTAL	4.185,00	1.200,00	1.200,00	4.185,00

Justificación: Se rebajan las subpartidas de transporte y viáticos al exterior, con motivo de no utilizarse para el año 2011 y así fortalecer las subpartidas de capacitación, a fin de cubrir requerimientos en ese concepto para este año.